

**Gobierno del Estado de Hidalgo****Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-13000-02-1823

1823-DE-GF

**Alcance**

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		3,706,556.6
Muestra Auditada		3,706,556.6
Representatividad	de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2016 por la Federación al Gobierno del Estado de Hidalgo, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 3,706,556.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,706,556.6 miles de pesos, que representó el 100.0%.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos federales, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en el ejercicio 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos. Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa y también sus anexos correspondientes.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en los convenios y anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y con la exclusión de los conceptos previstos en el artículo 2 de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los siguientes fondos e incentivos participables: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se

Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben de entregar a los municipios de los fondos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° la LCF. En 2016 este fondo significó el 72.7% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la ASF deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales. A su vez la LFRCF establece en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia de ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprende la realización de:

- Una auditoría a la SHCP con el fin de corroborar que las fórmulas y criterios de distribución estén elaborados y aplicados de acuerdo con lo que define la Ley de Coordinación Fiscal, así como verificar que los recursos resultado del proceso de distribución hayan sido entregados a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, en los plazos que establece la normativa

- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Verificar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que corresponden a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Para ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente el personal auditor de la ASEH participó en el procedimiento referente a: transparencia en la distribución de los recursos.

## **Resultados**

### **MARCO NORMATIVO**

1. Mediante el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado el 28 de diciembre de 1979, la entidad federativa y sus municipios se incorporaron a dicho sistema, en los términos establecidos en el mismo. Igualmente, la entidad federativa celebró un Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación de fecha 28 de julio de 2015.

Dichos instrumentos de coordinación en materia de ingresos federales se han complementado con la firma de los anexos vigentes en 2016; para el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los vigentes son los siguientes: Anexo 1, de fecha 29 de diciembre de 1979; Anexo 2, del 4 de febrero de 1982; Anexo 3, del 2 de diciembre de 1980; Anexo 4, del 4 de octubre de 1981; Anexo 5, del 12 de julio de 1993; y Anexo 6, del 5 de marzo de 1996; y para el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación, son los que se indican a continuación: Anexo 5, de fecha 20 de mayo de 2004 y Anexo 19, del 15 de abril de 2014.

### **TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA**

2. De acuerdo con la información proporcionada por la SHCP, que incluyó las Cuentas por Liquidar Certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, se estableció que la entidad federativa recibió en 2016, por concepto de participaciones federales (incluidos Otros Incentivos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un importe de 13,769,010.2 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE HIDALGO  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	10,042,848.9
Fondo de Fomento Municipal	1,099,473.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	472,885.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	151,609.9
Incentivos a la Venta Final de gasolina y diésel	513,167.9
Fondo del ISR de 2016	876,402.0
Tenencia (Rezagos)	1,209.9
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles nuevos	20,614.6
Incentivos por el impuesto sobre Automóviles nuevos	104,876.4
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	40,539.7
Otros incentivos derivados del convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	445,382.6
<b>Total</b>	<b>13,769,010.2</b>

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, respecto de las participaciones federales pagadas, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE HIDALGO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado	Monto que debió ministrarse a los municipios 1/	Monto pagado a los municipios 2/	Porcentaje 3/	Porcentaje previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo	Porcentaje previsto en la LCF
Fondo General de Participaciones	10,042,848.9	2,008,569.8	2,218,446.0	22.1	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,099,473.3	1,099,473.3	1,099,498.8	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	151,609.9	30,321.9	32,168.6	21.2	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	472,885.2	94,577.0	93,903.4	19.9	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4/	20,614.6	4,122.9	4,110.8	19.9	20.0	20.0
IEPS Gasolinas y Diésel	513,167.9	102,610.7	102,062.2	19.9	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	876,402.0	164,440.0	156,366.8		100.0	100.0
<b>Total</b>	<b>13,177,001.7</b>	<b>3,504,115.6</b>	<b>3,706,556.6</b>			

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acuerdos trimestrales por los que se dan a conocer las participaciones que se distribuyeron entre los municipios del estado de Hidalgo.

1/ Importes publicados en los acuerdos trimestrales y reportes mensuales por los que se dan a conocer las participaciones que se distribuyeron entre los municipios del estado de Hidalgo

2/ Importes registrados en los estados de cuenta bancarios de cada uno de los fondos e incentivos.

3/ Porcentaje resultante de los importes registrados en los estados de cuenta bancarios de las transferencias a los municipios, respecto de los montos pagados al estado.

4/ Para el caso del Fondo de Compensación sobre automóviles nuevos, se considera el artículo 14 tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre automóviles nuevos.

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

### 4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, se verificó que la entidad dispuso de una fórmula para la distribución del Fondo General de Participaciones (FGP), la cual fue aprobada por la Legislatura Local y está contenida en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones a los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016. Los elementos fundamentales de la fórmula o criterios de distribución son los siguientes:

$$FGP_i,2016 = FGP_i,2007 + \Delta FGP_{2016} (Z_i,2016)$$

Donde:

$FGPi,2016$  = Corresponde al monto del Fondo General de Participaciones para el municipio  $i$  en el año 2016.

$FGPi,2007$  = Monto Nominal del año 2007 del Fondo General de Participaciones del municipio  $i$ .

$\Delta FGP2016$  = El crecimiento de recursos del Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año 2016.

$Zi,2016$  = El coeficiente del municipio  $i$  calculado para el año 2016.

Para el coeficiente  $Zi,2016 = 0.4Ci,1 + 0.3Ci,2 + 0.1Ci,3 + 0.1Ci,4 + 0.1Ci,5$

En el que:

$Ci,1$  = Criterio en razón directa a la población del municipio, con información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

$Ci,2$  = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, con información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio  $i$ .

$Ci,3$  = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, con información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio  $i$ .

$Ci,4$  = Criterio en función del número de comunidades del municipio, con información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

$Ci,5$  = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio  $i$ , con información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio  $i$ .

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo General de Participaciones existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo, y éstos reflejan principios recaudatorios y resarcitorios.

5. Con la revisión de la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo se verificó que los montos distribuidos entre los 84 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente al fondo, por el coeficiente de distribución determinado; al respecto, se encontraron variaciones poco significativas entre lo publicado por el estado y el cálculo realizado por la ASF, de acuerdo con el cual, 39 municipios recibieron un monto menor al que les correspondía, por un total de -13,881.04 pesos, y 45 municipios un monto mayor por un total de 13,880.44 pesos.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales del Fondo General de Participaciones a los municipios del estado correspondieron con lo señalado por la normativa local, se cotejaron las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y se comprobó su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado; no obstante, se detectó que el índice de marginación no se utilizó adecuadamente en el cálculo

de las variables, ya que se sumaron los índices de todos los municipios y se relativizaron, con lo que se obtuvo un nuevo coeficiente.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo General de Participaciones (FGP), en febrero de 2016 se incluyó el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 y se utilizó el coeficiente de distribución empleado en 2015; en mayo de 2016 se incluyó el ajuste definitivo de 2015 y se utilizó el coeficiente de distribución de 2015; en junio se incluyó el primer ajuste de 2016 y se utilizó el coeficiente de distribución de 2016, y en octubre se incluyó el segundo ajuste de 2016 y se distribuyó con el coeficiente de 2016.

No obstante, los recursos correspondientes al Fondo General de Participaciones no fueron pagados mensualmente en su totalidad a los municipios, sino que cada mes se les transfirió una parte y el resto se les pagó en el mes de diciembre, bajo el argumento de que es cuando son mayores las necesidades de recursos de los municipios y se les paga un interés bancario. Al respecto, se verificó que los municipios solicitaron mediante oficio la retención de una parte del fondo para el pago de aguinaldos, por lo que en el mes de diciembre se les devolvieron junto con un monto por intereses de esos recursos retenidos. Sin embargo, la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo no sólo retuvo el monto solicitado por los municipios, sino una cantidad mayor en todos los meses y si bien entregó todos los recursos en diciembre, no pagó los rendimientos generados por dicha retención.

De esta forma, con el análisis de la información presentada se concluyó que los recursos del FGP no fueron entregados a los municipios de acuerdo con lo publicado, ya que debieron recibir 2,008,569.8 miles de pesos al año, equivalentes al 20.0% del Fondo General de Participaciones; sin embargo, de conformidad con los estados de cuenta bancarios revisados, recibieron 2,218,446.0 miles de pesos, equivalentes al 22.1% del Fondo General de Participaciones, ya que se agregaron rendimientos bancarios de las retenciones solicitadas por los municipios para el pago de aguinaldos en los meses correspondientes.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo deberá tomar en cuenta que en esta revisión se detectaron conductas infractoras, por retrasos en la entrega del Fondo General de Participaciones, que se vinculan con el Pliego de Observaciones con clave 16-A-13000-02-1823-06-002 que se expresa en el resultado 15.

## **6. Fondo de Fomento Municipal**

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, se verificó que el estado dispuso de una fórmula para la distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM), la cual fue aprobada por la legislatura local y está contenida en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal a los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016. Los elementos fundamentales de la fórmula o criterios de distribución son los siguientes:

$$FFMi,2016 = FFMi,2013 + \Delta FFM2016 (Zi,2016)$$

Donde:

FFMi,2016 = Corresponde al monto del Fondo de Fomento Municipal para el municipio i en el año 2016.



$\Delta\text{FFM2016}$  = El crecimiento de recursos del Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el año 2016.

$Z_i,2016$  = El coeficiente del municipio  $i$  calculado para el año 2016.

El coeficiente  $Z_i,2016$ , se calcula como se indicó en el Fondo General de Participaciones (resultado 4 de éste informe).

Asimismo, el gobierno del estado presentó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo (ahora Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo), y por otra parte, el Ayuntamiento del Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, de fecha 27 de octubre de 2014, así como la declaratoria de entrada en vigor de dicho convenio, de fecha 22 de diciembre de 2014 y el addendum a dicho convenio, de fecha 11 de mayo de 2015, mediante los cuales se acuerda que la administración del impuesto predial del municipio de Tolcayuca se realiza por el gobierno estatal. Este municipio, es el único de los 84 que integran el estado de Hidalgo, que acordó la administración del impuesto predial por parte del estado, aspecto que es un requisito para que la entidad federativa accediera al 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula federal de la distribución de este fondo entre las entidades federativas, establecida en el artículo 2- A, fracción tercera, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo de Fomento Municipal se dispuso de una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo.

**7.** Con la revisión de la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo se verificó que los montos distribuidos a los 84 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente al fondo, por el coeficiente de distribución determinado para cada uno.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se cotejaron las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y se comprobó su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado; al respecto, se detectó que el índice de marginación no se utilizó adecuadamente en el cálculo de las variables, ya que se sumaron los índices de todos los municipios y se relativizaron, con lo que se obtuvo un nuevo coeficiente.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo de Fomento Municipal, en febrero de 2016 se incluyó el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 y se utilizó el coeficiente de distribución empleado en 2015; en mayo de 2016 se incluyó el ajuste definitivo de 2015 y se utilizó el coeficiente de distribución de 2015; en junio se incluyó el primer ajuste de 2016 y se utilizó el coeficiente de distribución de 2016 y en octubre se incluyó el segundo ajuste de 2016 y se distribuyó con el coeficiente de 2016.

Sin embargo, se encontró que los recursos correspondientes al Fondo de Fomento Municipal no fueron pagados mensualmente en su totalidad a los municipios, sino que cada mes se les transfirió una parte y el resto se les pagó en el mes de diciembre, bajo el argumento de que es cuando son mayores las necesidades de recursos de los municipios y se les pagó un interés

bancario. Al respecto, se verificó que los municipios solicitaron mediante oficio la retención de una parte del fondo para el pago de aguinaldos, por lo que en el mes de diciembre se les devolvieron junto con un monto por intereses de esos recursos retenidos. Sin embargo, la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo no sólo retuvo el monto solicitado por los municipios, sino una cantidad mayor en todos los meses y si bien entregó todos los recursos en diciembre, no pagó los rendimientos generados por dicha retención.

De esta forma, con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 los recursos del FFM no fueron entregados a los municipios según los montos publicados, ya que los municipios debieron recibir 1,099,473.3 miles de pesos, equivalentes al 100% del Fondo de Fomento Municipal y, sin embargo, de acuerdo con los estados de cuenta bancarios revisados, recibieron 1,099,498.8 miles de pesos, que incluyen rendimientos bancarios pagados por las retenciones solicitadas por los municipios para el pago de aguinaldos en los meses respectivos.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo deberá considerar que en esta revisión se detectaron conductas infractoras por retrasos en la entrega de recursos del Fondo de Fomento Municipal, que se vinculan con el Pliego de Observaciones con clave 16-A-13000-02-1823-06-002 que se expresa en el resultado 15.

## **8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, se verificó que el estado dispuso de una fórmula para la distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), la cual fue aprobada por la Legislatura Local y está contenida en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) a los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016. Los elementos fundamentales de la fórmula o criterios de distribución son los siguientes:

$$\text{IEPS}_i,2016 = \text{IEPS}_i,2007 + \Delta\text{IEPS}_{2016} (Z_i,2016)$$

Donde:

$\text{IEPS}_i,2016$  = Corresponde al monto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) para el municipio  $i$  en el año 2016.

$\text{IEPS}_i,2007$  = Monto Nominal del año 2007 del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) del municipio  $i$ .

$\Delta\text{IEPS}_{2016}$  = El crecimiento de recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) entre el año 2007 y el año 2016.

$Z_i,2016$  = El coeficiente del municipio  $i$  calculado para el año 2016.

Para obtener el coeficiente  $Z_i,2016$  se considera el método utilizado para el Fondo General de Participaciones (resultado 4 de éste informe).

Con base en lo anterior, se determinó que para el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) se dispuso de una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo.

9. Con la revisión de la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, se comprobó que los montos publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) a los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016, fueron coincidentes con los montos que se obtienen de la aplicación de la fórmula y criterios de distribución del IEPS.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales del IEPS a los municipios del estado de Hidalgo correspondieron con lo señalado por la normativa local, se cotejaron las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y se comprobó su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado; no obstante, se detectó que el índice de marginación no se utilizó adecuadamente en el cálculo de las variables, ya que se sumaron los índices de todos los municipios y se relativizaron, con lo que se obtuvo un nuevo coeficiente.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), en febrero de 2016 se incluyó el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 y se utilizó el coeficiente de distribución empleado en 2015; en mayo de 2016 se incluyó el ajuste definitivo de 2015 y se utilizó el coeficiente de distribución de 2015; en junio se incluyó el primer ajuste de 2016 y se utilizó el coeficiente de distribución de 2016 y en octubre se incluyó el segundo ajuste de 2016 y se distribuyó con el coeficiente de 2016.

Sin embargo, los recursos correspondientes al IEPS no fueron pagados mensualmente en su totalidad a los municipios, sino que cada mes se les transfirió una parte y el resto se les pagó en el mes de diciembre, bajo el argumento de que es cuando son mayores las necesidades de recursos de los municipios. De esta forma, con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 los recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios no fueron entregados a los municipios según los montos publicados, ya que debieron recibir 30,321.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), sin embargo, de acuerdo con los estados de cuenta bancarios revisados, recibieron 32,168.6 miles de pesos equivalentes al 21.2% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), sin que se tenga una explicación satisfactoria sobre el motivo de la diferencia por parte del ente fiscalizado.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo deberá considerar que en esta revisión se detectaron conductas infractoras por retrasos en la entrega de recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), que se vinculan con el Pliego de Observaciones con clave 16-A-13000-02-1823-06-002 que se expresa en el resultado 15.

#### **10. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo se verificó que el estado dispuso de una fórmula para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), la cual fue aprobada por la Legislatura Local y está contenida en el artículo 9 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los municipios del Estado de Hidalgo para el

Ejercicio Fiscal 2016. Los elementos fundamentales de la fórmula o criterios de distribución son los siguientes:

$$FOFIRi,2016 = FOFISi,2013 + \Delta FOFIR2016 (0.5 CP_{i,t} + 0.5 CAi,t)$$

$$CPi,t = (Pi,t-1/Pi,t-2) / \sum_i ((Pi,t-1/Pi,t-2))$$

$$CAi,t = (Ai,t-1/Ai,t-2) / \sum_i ((Ai,t-1/Ai,t-2))$$

Donde:

FOFIRi,2016 = La participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación del municipio i en el año 2016.

FOFISi,2013 = El monto nominal de recursos del Fondo de Fiscalización, recibidos por el municipio i en el año 2013.

$\Delta FOFIR 2016$  = Es la diferencia de recursos entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año 2016 y el Fondo de Fiscalización del año 2013.

CPi,2016 = Es el coeficiente de la recaudación del impuesto predial del municipio i en el año, contenida en el reporte del ejercicio 2013 y 2014, de los formatos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

CAi,2016 = Es el coeficiente de la recaudación por concepto de derechos por suministro de agua del municipio i en el año, contenida en el reporte del ejercicio 2013 y 2014, de los formatos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Con base en lo anterior se determinó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación se dispuso de una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo.

**11.** Con la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo no se pudieron comprobar los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, ya que no se entregaron las memorias de cálculo del Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que no fue posible verificar que éstos se corresponden con los montos de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016.

Asimismo, como parte del ejercicio de fiscalización se debió verificar que los montos distribuidos entre los 84 municipios de la entidad fueron el resultado de multiplicar el monto asignado mensualmente al fondo, por el coeficiente de distribución determinado; no obstante, al no disponerse de las memorias de cálculo, ni de las variables correspondientes, no se pudo realizar este ejercicio.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio se correspondieron con lo señalado por la normativa local, era necesario cotejar las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y comprobar su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos; sin embargo, debido a que no se entregaron las memorias de cálculo, no se pudieron cotejar las fuentes de información originales.

Respecto de los ajustes al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) realizados a nivel federal, no se pudo verificar en qué meses se integraron.

De esta forma, debido a que sólo se dispuso de la información publicada para este fondo y de los estados de cuenta bancarios en los que se consignan sus pagos, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 los municipios debieron recibir 94,577.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Impuesto de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), sin embargo, de acuerdo con los estados de cuenta bancarios revisados, se determinó que sólo recibieron 93,903.4 miles de pesos, equivalentes al 19.9% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el gobierno del Estado de Hidalgo no presentó evidencia correspondiente a la variable denominada monto nominal de recursos del Fondo de Fiscalización recibidos por el municipio *i* en el año 2013, establecido en la normativa.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo deberá considerar que en esta revisión se detectaron conductas infractoras por no haberse ministrado en tiempo los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación que se vinculan con el Pliego de Observaciones con clave 16-A-13000-02-1823-06-002 que se expresa en el resultado 15.

#### 16-B-13000-02-1823-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la información correspondiente al monto nominal de recursos del Fondo de Fiscalización recibidos por el municipio *i* en el año 2013 establecido en la normativa, para el cálculo de la fórmula de distribución a los municipios.

### **12. Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo se verificó que el estado dispuso de una fórmula para las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS gasolinas y diésel), la cual fue aprobada por la Legislatura Local y está contenida en el artículo 9 QUÁTER de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016. Los elementos fundamentales de la fórmula o criterios de distribución son los siguientes:

$$\text{IEPS Gasolina } i, 2016 = 0.7 (\text{Pob } i) + 0.3 (Z_i, 2016)$$

Donde:

IEPS Gasolina *i*, 2016 = Corresponde al monto de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel para el municipio *i* en el año 2016.

Pob *i* = Población del municipio *i*, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio *i*.

Z<sub>*i*</sub>,2016 = El coeficiente del municipio *i* calculado para el año 2016.

Para la obtención del coeficiente Zi, 2016, se considera el método de cálculo considerado para el Fondo General de Participaciones (resultado 4 de éste informe).

Con base en lo anterior, se determinó que para las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS gasolinas y diésel) existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo; además, estos criterios cumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 4-A indica que deberá distribuirse cuando menos en un 70.0% con base en los niveles de población.

**13.** Con la revisión de la información que proporcionó la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo se verificó que los montos distribuidos del IEPS gasolinas entre los 84 municipios de la entidad fueron el resultado de multiplicar el monto asignado mensualmente a este fondo, por el coeficiente de distribución determinado, y fueron coincidentes con los montos de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los incentivos a la venta final de gasolinas y diésel a los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2016.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se cotejaron las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y se comprobó su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado; no obstante, el índice de marginación no se utilizó adecuadamente en el cálculo de las variables, ya que se sumaron los índices de todos los municipios y se relativizaron, con lo que se obtuvo un nuevo coeficiente.

De esta forma, con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 los montos publicados por el estado para ser ministrados a los municipios, fueron coincidentes con los montos calculados por la ASF; sin embargo, los recursos no se transfirieron mensualmente en su totalidad a los municipios sino hasta el mes de diciembre, bajo el argumento de que es cuando son mayores las necesidades de recursos de los municipios. La Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo si bien entregó en diciembre los recursos retenidos, no pagó los rendimientos generados por dicha retención.

Por lo anterior, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel no fueron entregados a los municipios según los montos publicados, ya que debieron recibir 102,610.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel; sin embargo, de acuerdo con los estados de cuenta bancarios revisados, recibieron 102,062.2 miles de pesos, equivalentes al 19.9% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo deberá considerar que en esta revisión se detectaron conductas infractoras por recursos no pagados y retrasos en la entrega de recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, que se vinculan con el Pliego de Observaciones con clave 16-A-13000-02-1823-06-002 que se expresa en el resultado 15.

#### **14. Fondo de Distribución del Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del cien por ciento de la

recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en el gobierno del estado y sus organismos estatales, así como en sus municipios y organismos municipales, y con el análisis de los oficios con los que se informó a los municipios la entrega de la recaudación correspondiente, se determinó que el Gobierno del Estado de Hidalgo debió distribuir por ese concepto, 164,439.9 miles de pesos que correspondían a sus municipios; sin embargo, sólo les distribuyó 156,366.8 miles de pesos, debido a que no les transfirió 8,467.8 miles de pesos correspondientes a Organismos Municipales (entre otros el sistema de agua potable y alcantarillado de los municipios y el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia); al respecto se presentan los montos anuales correspondientes a los organismos municipales por municipio:

MONTO POR CONCEPTO DE ISR DEVUELTO POR LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A ORGANISMOS MUNICIPALES,  
QUE NO FUERON ENTREGADOS A ÉSTOS, Y RENDIMIENTOS GENERADOS  
(Miles de pesos)

Municipio	Monto que debió entregarse	Rendimientos financieros	Monto por pagar
ACTOPAN	735.2	67.2	802.4
ALFAJAYUCAN	40.3	5.2	45.5
ALMOLOYA	66.7	11.7	78.4
APAN	2.6	0.2	2.9
ATOTONILCO DE TULA	128.4	21.1	149.5
CALNALI	42.2	6.7	48.9
CARDONAL	129.6	22.3	151.9
CUAUTEPEC	112.7	12.7	125.4
HUASCA	64.9	10.2	75.2
HUAZALINGO	95.3	3.2	47.4
HUEJUTLA	338.4	53.3	391.8
HUICHAPAN	185.4	28.7	214.2
IXMIQUILPAN	263.6	42.0	305.6
JACALA	3.2	0.6	3.7
JUAREZ	19.2	2.2	21.4
MIXQUIAHUALA	216.4	28.8	245.3
NOPALA	128.0	20.6	148.6
PACHUCA	1,727.1	211.6	1,938.7
SAN AGUSTIN TLAXIACA	318.5	51.1	369.7
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	48.1	5.1	53.2
SAN SALVADOR	46.8	8.8	55.5
SANTIAGO TULANTEPEC	122.4	21.5	143.9
TIZAYUCA	1,659.7	250.6	1,910.3
TLAHUELILPAN	13.1	1.2	14.4
TLAXCOAPAN	59.9	8.8	68.7
TULA DE ALLENDE	33.7	5.9	39.6
TULANCINGO	1,866.3	262.5	2,128.8
TOTAL	8,467.8	1,163.9	9,580.7

Fuente: Oficios de la SHCP mediante los cuales se informa el ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales.

El cálculo mensual de los recursos por ISR no entregados a los organismos municipales, así como sus rendimientos financieros, es el siguiente:

**MONTO MENSUAL POR CONCEPTO DE ISR DEVUELTO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A ORGANISMOS MUNICIPALES,  
QUE NO FUERON ENTREGADOS A ÉSTOS, Y RENDIMIENTOS GENERADOS  
(Miles de pesos)**

Mes	Monto a entregarse	Rendimientos financieros	Monto por ministrar
ENERO	593.14	113.16	706.30
FEBRERO	1,116.35	156.83	1,324.22
MARZO	563.63	96.36	659.98
ABRIL	551.71	90.85	642.56
MAYO	1,045.36	162.03	1,207.40
JUNIO	523.59	75.92	599.50
JULIO	519.29	70.28	589.57
AGOSTO	481.41	59.86	541.26
SEPTIEMBRE	662.39	75.73	738.12
OCTUBRE	470.90	48.97	519.88
NOVIEMBRE	421.93	39.66	461.59
DICIEMBRE	1,467.06	123.23	1,590.30
<b>TOTAL</b>	<b>8,467.8</b>	<b>1,163.9</b>	<b>9,580.7</b>

Fuente: Oficinas de la SHCP mediante los que se informa el ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en sus municipios y organismos municipales.

Adicionalmente, se constató que en el mes de agosto el gobierno del estado no descontó a los municipios que se enlistan enseguida, los recursos del ISR devuelto a los trabajadores por la SHCP:

**DEVOLUCIONES NO APLICADAS ISR EN AGOSTO DE 2016  
(Miles de pesos)**

Municipio	Devoluciones
CUAUTEPEC	6.2
HUICHAPAN	2.5
IXMIQUILPAN	0.8
PACHUCA	18.9
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0.8
TIZAYUCA	0.4
TULANCINGO	17.0
VILLA DE TEZONTEPEC	7.0
ZIMAPAN	5.5
<b>TOTAL</b>	<b>59.0</b>

Fuente: Oficinas de la SHCP mediante los que se informa el ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en sus municipios y organismos municipales.

Aunado a lo anterior, existieron retrasos en la ministración de recursos por ISR en varios meses y municipios, lo que generó rendimientos que debieron ser pagados a los municipios, por un monto total de 293.0 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, se constató la falta de entrega de los recursos del ISR correspondiente a organismos municipales, la falta de aplicación de los descuentos por devoluciones y el retraso en algunos meses en la entrega del ISR.



16-A-13000-02-1823-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 9,924,741.77 pesos (nueve millones novecientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.), por recursos no pagados a los municipios, de los cuales, 8,467,799.00 pesos (ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a recursos no pagados a organismos municipales; 1,163,909.1 (un millón ciento sesenta y tres mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.), a los rendimientos financieros generados por los recursos no pagados a dichos organismos y 293,033.67 pesos (doscientos noventa y tres mil treinta y tres pesos 67/100 M.N.), a los rendimientos financieros generados por los retrasos en la ministración de recursos por ISR en varios meses y municipios, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de la transferencia de los recursos a los respectivos municipios.

**TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

**15.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta de enero a diciembre de los bancos BBVA Bancomer y Santander para el pago de participaciones a municipios.
- CFDIs de los 84 municipios del estado de Hidalgo.
- Expedientes que contienen los estados de cuenta de liberaciones y reportes de CFDIs correspondientes a 10 municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Hidalgo pagó a los 84 municipios de la entidad un total de 3,706,556.6 miles de pesos, por concepto de participaciones federales, señalados en los reportes trimestrales, correspondientes a la Cuenta Pública 2016, que incluye un monto de 155,572.0 miles de pesos por deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales aplicadas a los municipios del estado. Dicho monto no coincide con el determinado con la aplicación de la fórmula de distribución que establece la normativa local, conforme a la tabla siguiente:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto publicado	Monto pagado
Fondo General de Participaciones	2,008,569.8	2,218,446.0
Fondo de Fomento Municipal	1,099,473.3	1,099,498.8
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	30,322.0	32,168.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	94,577.0	93,903.4
Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	102,610.7	102,062.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,122.9	4,110.8
ISR	164,440.0	156,366.8
<u>Participaciones Federales</u>	3,504,115.6	3,706,556.6
<u>Deducciones Efectuadas:</u>		
Fondo General de Participaciones	153,442.5	153,442.5
Fondo de Fomento Municipal	2,129.5	2,129.5
<u>Subtotal de deducciones</u>	155,572.0	155,572.0
<u>Total pagado</u>	3,348,543.6	3,550,984.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y publicaciones trimestrales de las participaciones federales ministradas a los municipios del estado de Hidalgo en 2016.

Asimismo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada, se encontró que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos depositados a los municipios no coincidieron con los montos publicados por la Secretaría de Finanzas Públicas. Cabe señalar que, de acuerdo con los argumentos del ente fiscalizado, el monto distribuido es mayor que el monto publicado, debido a que en el Fondo General de Participaciones, en el Fondo de Fomento Municipal y en el IEPS gasolinas, se hicieron retenciones mensuales para el pago de aguinaldos, las cuales se pagaron en diciembre a los municipios con los intereses que generaron y, por lo tanto, no se consideraron como deducciones. Además, como se mencionó en el resultado número 14, existió diferencia entre el monto publicado y el monto pagado a los municipios, debido a que no se entregó el recurso del ISR a los organismos municipales.

En el mismo sentido, se revisó que las cuentas bancarias abiertas por los municipios y notificadas al gobierno del estado para recibir las participaciones federales, fueron en las que el gobierno estatal depositó los recursos; al respecto, se determinó que en 25 municipios se ministraron los recursos a cuentas bancarias distintas a las notificadas y en 6 municipios no hubo oficio de notificación de la cuenta bancaria a utilizar para el depósito de los recursos.

Finalmente, se comprobó que las transferencias a los municipios no se realizaron dentro de los plazos previstos por el Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las Participaciones Federales de 2016 del estado de Hidalgo.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
Enero	15	29
Febrero	15	29
Marzo	15	31
Abril	15	29
Mayo	15	31
Junio	15	30
Julio	15	29
Agosto	15	31
Septiembre	14	30
Octubre	14	31
Noviembre	15	30
Diciembre	15	30

FUENTE: Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las Participaciones Federales de 2016 del estado de Hidalgo

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2016 a los 84 municipios del estado de Hidalgo, se determinó que no se pagaron completos los recursos que correspondían a cada municipio en el periodo de enero a noviembre; una parte de estos recursos retenidos respondió a una petición oficial de los municipios para poder solventar sus pagos de aguinaldo y fue devuelta en diciembre con intereses; sin embargo, otra parte fue retenida unilateralmente por el gobierno estatal y devuelta en el mes de diciembre, sin que se incluyeran los rendimientos generados, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

RENDIMIENTOS GENERADOS POR EL RETRASO EN EL PAGO DE RECURSOS POR FONDO Y MES  
(Miles de pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Fondo General de Participaciones	2,271.0	1,636.4	955.0	6,312.4	2,427.7	2,652.5	814.7	1,346.2	131.4	393.3	248.9	19,189.3
Fondo de Fomento Municipal	662.2	1,075.1	6.2	1,580.7	1,051.9	924.3	597.0	498.0	151.0	191.6	175.9	6,913.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0.0	0.0	0.0	0.0	4.6	28.4	4.4	5.9	2.4	8.4	0.0	54.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	247.1	231.0	0.0	742.0	167.1	52.4	266.4	57.4	71.9	140.3	32.1	2,007.7
Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	912.5	32.1	10.5	19.7	70.9	20.2	42.7	22.6	15.5	21.0	20.5	1,188.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.7	2.4	0.0	1.3	0.0	0.3	0.3	0.0	0.1	0.1	0.0	5.3
<b>Total</b>	<b>4,093.5</b>	<b>2,976.9</b>	<b>971.7</b>	<b>8,656.1</b>	<b>3,722.2</b>	<b>3,678.1</b>	<b>1,725.6</b>	<b>1,930.1</b>	<b>372.3</b>	<b>754.6</b>	<b>477.3</b>	<b>29,358.5</b>

Asimismo, se comprobó que no se pagaron los recursos correspondientes a los municipios de Pisaflores, Zimapán, Jacala, San Salvador, Tlahuiltepa, Ixmiquilpan, Tlanalapa, San Agustín Metzquititlán y Huazalingo por un monto total de 3,146.6 miles de pesos, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y septiembre, en el Fondo de General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

## MONTOS NO MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS Y RENDIMIENTOS GENERADOS

(Miles de pesos)

Mes	Municipio	Fondo	Recursos no pagados	Rendimientos por recursos no pagados	Monto con rendimientos calculados
Enero	Pisaflores	Fondo de Fomento Municipal	886.9	174.7	1,061.6
	Zimapan	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16.2	3.1	19.3
Marzo	Jacala	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	9.8	1.7	11.5
Abril	San Salvador	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4.7	0.8	5.5
Mayo	Tlahuiltepa	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6.4	1.0	7.4
Junio	Ixmiquilpan	Fondo General de Participaciones	1,419.8	222.4	1,642.2
	Tlanalapa	Fondo de Fomento Municipal	450.0	66.3	516.3
	San Agustín Metzquitlán	Fondo General de Participaciones	350.0	44.2	394.2
Septiembre	Huazalingo	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2.7	0.3	3.1
Total			3,146.6	514.7	3,661.2

16-A-13000-02-1823-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 33,019,678.45 pesos (treinta y tres millones diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.), que no fueron entregados a los municipios, por los conceptos siguientes: 3,146,561.92 pesos (tres millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.) no entregados a los municipios de Pisaflores, Zimapán, Jacala, San Salvador, Tlahuiltepa, Ixmiquilpan, Tlanalapa, San Agustín Metzquitlán y Huazalingo en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y septiembre, en el Fondo de General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; 514,663.21 (quinientos catorce mil seiscientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.), a los rendimientos financieros generados por los recursos no pagados a los municipios mencionados; y 29,358,453.32 pesos (veintinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.), por concepto de los rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración de recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y en el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en varios meses y municipios, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de la transferencia de los recursos respectivos a los municipios correspondientes.

16. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2016 por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, se verificó que en los 84 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a sus participaciones; al respecto, el estado únicamente

presentó oficios de notificación de las participaciones entregadas a los 84 municipios para el mes de enero, y para el resto de los meses únicamente presentó el expediente de 10 municipios. Cabe señalar que en los oficios de liquidación no se identifican las afectaciones realizadas, por lo que la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo presentó una relación de deducciones por municipio de enero a diciembre de 2016; las afectaciones relacionadas fueron las siguientes:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Número de municipios	Monto
Fondo General de Participaciones		
Deducción Aportación al Sistema DIF Estatal	84	31,786.4
Aportación alimentación de internos del Fuero Común	76	8,274.1
BANOBRAS	2	541.2
Pago de Financiamiento	1	715.4
Pago al Instituto del Financiamiento	14	13,684.4
Amortización por Pago Efectuado	2	2,783.6
Amortización	44	72,666.4
FIDEICOMISO	2	22,796.6
Afectación de la SHCP	2	194.4
Total Fondo General de Participaciones	84	153,442.5
Fondo de Fomento Municipal		
Deducción Aportación al Sistema DIF Estatal	1	217.8
Amortización	4	1,911.8
Total Fondo Fomento Municipal	5	2,129.6
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>155,572.0</b>

Fuente: Relación de deducciones por municipio efectuadas de enero a diciembre de 2016.

Como resultado de lo anterior, se comprobó la existencia de Convenios de Coordinación para la ejecución de acciones preventivas, formativas y de atención en el municipio, celebrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo y sus 84 municipios, así como el pago respectivo; la afectación de las participaciones de los municipios de Jacala y Tepetitlán por la SHCP; la existencia de convenios y la autorización del Congreso local para contraer deuda y sus pagos respectivos a los fideicomisos de los municipios de Tulancingo y Pachuca; y la existencia de convenios y autorización de deuda con BANOBRAS para los municipios de Atitalaquia y Progreso.

Asimismo, se presentaron oficios que respaldan los descuentos por alimentación de internos del Fuero Común de los 76 municipios que tuvieron deducciones en este rubro, pero no se presentó la documentación que soporte el pago realizado por este concepto.

Por otra parte, respecto de las amortizaciones, tanto en el Fondo General de Participaciones como en el Fondo de Fomento Municipal, así como en los conceptos Pago por Financiamiento e Instituto del Financiamiento, no se presentó documentación que soporte los descuentos operados ni el pago realizado a los terceros correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, por la falta de documentación que justifique las deducciones realizadas por los conceptos de amortización, pago de financiamiento, pago al Instituto de Financiamiento, y aportación a la alimentación de internos del fuero común, se tiene un monto total de 100,035.7 miles de pesos sin justificación o aclaración.

16-A-13000-02-1823-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 100,035,654.49 pesos (cien millones treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), por la falta de documentación que justifique las deducciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, por los conceptos de amortización, pago de financiamiento, pago al Instituto de Financiamiento, y aportación a la alimentación de internos del fuero común, así como por la falta de comprobación de los pagos realizados a los terceros correspondientes, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de la justificación y de las deducciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, por los conceptos observados, así como de la evidencia de los pagos realizados a los terceros correspondientes.

**TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**17.** Como parte de la auditoría practicada se revisó el cumplimiento de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sobre el particular, se verificó que el estado publicó, antes del 15 de febrero de 2016, el Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las Participaciones Federales de 2016 del estado de Hidalgo; sin embargo, en dicho acuerdo, para el Fondo General de Participaciones sólo se consideró una fecha de ministración y la entrega de este fondo implicaba dos ministraciones; aunado a ello, no se consideró una fecha para la entrega de participaciones por el 100.0% de la recaudación del ISR que se enteró a la Federación por el salario del personal de las entidades en 2016.

Asimismo, se determinó que los informes trimestrales de las participaciones entregadas y los ajustes en las participaciones ministradas y su desglose mensual sólo fueron publicados en la página de internet <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=1062> y no en el periódico oficial del estado. Cabe señalar que, en la publicación de la página, se cumple con los requisitos establecidos en materia de transparencia que señala el Lineamiento para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por último, se comprobó que la entidad federativa habilitó dentro de su sitio oficial de Internet una sección en la que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos participables del Ramo 28, y que se derivan de los criterios y fórmulas de distribución determinadas por las legislaturas locales; dicha información se presentó con una frecuencia mensual y trimestral. Sin embargo, no se publicaron las variables de los criterios y fórmulas de distribución, por lo que no se pudo verificar que las fórmulas se calcularon adecuadamente.

Como parte de la revisión practicada se encontró que en los fondos distribuidos a los municipios durante el ejercicio fiscal 2016, existieron desfases en las ministraciones con respecto a las fechas previstas en el acuerdo gubernamental por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los municipios del estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2016; asimismo, se determinaron diferencias entre los importes que debieron ministrarse y los ministrados.

**16-B-13000-02-1823-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que no gestionaron la publicación de los informes trimestrales y su desglose mensual de las participaciones entregadas y los ajustes en las participaciones ministradas en el periódico oficial del estado los cuales sólo fueron publicados en la página de internet <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=1062>; asimismo, porque no se publicaron las variables de los criterios y fórmulas de distribución, por lo que no se pudo verificar que las fórmulas se calcularon adecuadamente.

**FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**

**18.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión de los procesos de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

**Fortalezas**

**Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y el Fondo de Fomento Municipal. Para todos los fondos la normativa previó el mismo porcentaje a distribuir de participaciones federales a los municipios del estado de Hidalgo que el establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Generación, entrega y difusión de la información:**

- Se publicó en tiempo y forma el acuerdo gubernamental por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación.

**Áreas de Mejora**

**Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Para la fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no se pudo verificar el ejercicio distributivo, ya que no se dispuso de las fuentes de información utilizadas para su aplicación.
- No se entregó oportunamente el pago del ISR a los municipios que cumplieron con la normativa y que fue devuelto por la SHCP.



**Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- El estado no transfirió a los municipios recursos por el monto que correspondió con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo a la Venta Final de gasolina y diésel.
- No se dispuso del total de recibos oficiales de los municipios por concepto de liquidación de participaciones federales.
- Existieron retrasos en la ministración de recursos, en el periodo de enero a noviembre, de todos los fondos revisados.
- Se ministraron los recursos a cuentas bancarias distintas a las notificadas y en seis municipios no hubo oficio de notificación, por parte de éstos, de la cuenta bancaria para el depósito de los recursos.
- No existieron adecuados mecanismos de control y supervisión para las distintas fases del proceso, entre otras, el cálculo, distribución y ministración de las participaciones a los municipios; en las retenciones efectuadas; publicación y en los procesos de generación, difusión y publicación de la información; la formulación y entrega de reportes a la SHCP; y la comunicación con los municipios.

**Generación, entrega y difusión de la información:**

- No se llevó un adecuado control del pago a terceros que se realiza con la afectación de las participaciones federales de los municipios.

**Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- No existió suficiente comunicación entre las áreas responsables de la distribución y entrega a los municipios de las participaciones federales.

**16-A-13000-02-1823-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 142,980.1 miles de pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 6 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Hidalgo, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 3,706,556.6 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó deficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

Particularmente destaca que la entidad fiscalizada carece de un manual de procedimientos que establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que intervinieron en el proceso de ministración de las participaciones federales a los municipios; la fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no pudo ser replicada ya que no se dispuso de las fuentes de información utilizadas para su aplicación; no se entregó en tiempo el pago del ISR a los municipios que cumplieron con su trámite y que fue devuelto por la SHCP; no se transfirieron a los municipios recursos por el monto que correspondió con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo a la Venta Final de gasolina y diésel.

No se dispuso del total de recibos oficiales de los municipios por concepto de liquidación de participaciones federales; existieron retrasos en la ministración de recursos en el periodo de enero a noviembre de todos los fondos revisados; se ministraron los recursos a cuentas bancarias distintas a las notificadas y en seis municipios no hubo oficio de notificación de la cuenta bancaria a utilizar para el depósito de los recursos; no existieron adecuados mecanismos de control y supervisión para las distintas fases del proceso, entre otras, el cálculo, distribución y ministración de las participaciones a los municipios, retenciones efectuadas, y en los procesos de generación, difusión y publicación de la información; formulación y entrega de reportes a la SHCP; y la comunicación con los municipios.

Además, no se llevó un adecuado control del pago a los terceros, que se realizó con las participaciones federales afectadas a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Hidalgo no cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Ley de Coordinación Fiscal artículos 2, 2-A fracción III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, 6, 7 y 9; Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 5, fracciones I, II y III; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo artículos 4 fracciones I, II, III, V, VIII y 5 y Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los municipios del estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2016 artículo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal artículos 2, 2-A fracción III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, 6, 7 y 9; Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 5, fracciones I, II y III; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo artículos 4 fracciones I, II, III, V y VIII y 5; y Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los municipios del estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2016 artículo segundo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.